



**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME N° 2-0305-2013-004/02**

**ACTIVIDAD DE CONTROL**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL OCI**

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO  
ADMINISTRATIVO**

**PERÍODO  
01 AL 30 DE AGOSTO DE 2013**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ**

**2013**

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**



CONCYTEC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD DE CONTROL N° 2-0305-2013-004/02

Pág. 1 de 2

## INFORME N° 2-0305-2013-004/02

### “VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

Período: 01 al 30 de agosto de 2013

#### I. ANTECEDENTES

La Labor de Control denominada **Verificación de Cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo**, Período: 01 al 30 de agosto de 2013, se encuentra dentro de la Actividad de Control programada n.º 2-0305-2013-004 en el Plan Anual de Control 2013 del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2013-CG del 05 de enero de 2013 y se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”, que estipula la obligatoriedad del OCI de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del CONCYTEC fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2002-ED de fecha 19 de agosto de 2002.

Con Resolución Ministerial n.º 0081-2009-ED de fecha 31 de marzo de 2009, se suprime 11 procedimientos que no constituyen servicios prestados con exclusividad; se modifica la calificación previa de silencio administrativo negativo por silencio administrativo positivo del único procedimiento y se cambia la denominación al acrónimo CONCYTEC de acuerdo al artículo 7º la Ley n.º 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

#### II. COMENTARIOS

1. Para el control de los expedientes presentados por los administrados, el CONCYTEC tiene implementado en el Sistema de Trámite Documentario un criterio de búsqueda relacionado con el procedimiento administrativo sujeto a la Ley del Silencio Administrativo, apreciando que en el periodo comprendido del 01 al 30 de agosto de 2013, los administrados presentaron un (1) recurso para acogerse al Silencio Administrativo y al Texto Único de Procedimientos Administrativos negativo siendo el siguiente:





CONCYTEC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD DE CONTROL N° 2-0305-2013-004/02

Pág. 2 de 2

### Cuadro n.º 01

#### Expedientes del 01 al 30 de agosto de 2013

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ATENCIÓN	FECHA DE ATENCIÓN
1	12428	06.Ago.13	Baltodano Novoa, Elio Antonio	Carta n.º 031-2013-CONCYTEC-SG	29.Ago.2013

Fuente: Sistema de Trámite Documentario  
Secretaría General

2. Asimismo durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

### III. CONCLUSIONES

1. En el mes de agosto del año 2013, los administrados presentaron al CONCYTEC un (1) recurso vía el Sistema de Trámite Documentario referente al procedimiento administrativo sujeto a la Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo" y al Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que fue atendido.
2. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al OCI respecto al incumplimiento de la Ley n.º 27444 y Ley n.º 29060.

### IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a lo expuesto en el rubro precedente se recomienda a la Presidencia del CONCYTEC, disponga que el presente informe se publique en la página web de la entidad, en virtud de lo previsto por el artículo 5º de la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

San Borja, 6 de setiembre de 2013

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

CPC. MIGUEL A. AQUINO LIMA  
Jefe del Órgano de Control Institucional